

Séptima Sesión Ordinaria
04 de agosto de 2017.

Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la sala de Consejeros de este organismo electoral, sita en Paseo Tollocan N° 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Buenos días.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 10, fracciones I y IV del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, vamos a dar inicio a la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que solicito a la Secretaria Técnica, proceda a pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Buenos días.

Con el permiso de los integrantes de la Comisión, procedo a pasar lista de asistencia.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, maestro Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Consejero Electoral e integrante de la Comisión, maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Consejera Electoral e integrante de la Comisión, maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Por parte de los Partidos Políticos acreditados ante esta Comisión, nos acompaña por el Partido Acción Nacional, el licenciado César Antonio Rodríguez García, representante suplente ante la misma. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, el ciudadano Enrique Chávez Cienfuegos, representante propietario ante la Comisión. (Presente)

Por Encuentro Social, está con nosotros el señor Carlos Loman Delgado, representante propietario ante el Consejo General y propietario ante la Comisión. (Presente)

Y por Virtud Ciudadana, está con nosotros el ciudadano Alan Yahir Guadarrama Díaz, representante suplente ante la Comisión. (Presente)

En este punto quisiera comentarle señor Presidente, que se acaba de recibir por parte del representante de Virtud Ciudadana, el señor Daniel Antonio Vázquez Herrera, un oficio a través del cual acredita a éste último de los mencionados.

Y la de la voz, Rocío Martínez Bastida, Secretaria Técnica. (Presente)

Señor Presidente, informo a usted que están presentes los 3 Consejeros con derecho a voz y voto y los representantes de los Partidos con derecho sólo a voz, de los que he dado cuenta anteriormente.

En consecuencia y con fundamento en el Artículo 11, fracción VIII del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se declara la existencia del quórum legal.

También, señor Presidente, quisiera destacar que está con nosotros el maestro Jesús Antonio Tobías Cruz, Contralor General. (Presente)

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Buenos días y bienvenidos a todos.

Agradezco a la Secretaria Técnica la lectura y por favor, le pido que continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su permiso, señor Presidente.

Como siguiente punto tenemos el número 2 que corresponde a la Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día, del cual me permitiré dar lectura en los términos en que se convocó para esta reunión.

Orden del Día:

- 1.- Lista de presentes y declaración de quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria, anexo.
- 4.- Informe de la Secretaría Técnica.
- 5.- Propuesta de modificación del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/102/2016, con motivo de la expedición del decreto número 207 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios por parte de la Legislatura del Estado de México. Anexo.
- 6.- Asuntos Generales.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Secretaria Técnica.

Quiere dar cuenta de la integración de la mesa.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Sí, si me lo permite, está con nosotros el licenciado Oscar Armando Villanueva Gonzaga, representante propietario de Movimiento Ciudadano ante la Comisión.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Buenos días.

Gracias, Secretaria Técnica.

Bueno, quisiera preguntar a los presentes, integrantes de esta Comisión si, ¿alguien tiene alguna observación o desea incluir algún tema general?

Sí, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional, por favor.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. ENRIQUE CHÁVEZ CIENFUEGOS: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenos días, Consejeros, Maestra, compañeros representantes de los Partidos Políticos.

Nada más mi observación y comentario va en el sentido de un error de dedo en el Acta, en el penúltimo párrafo de la página 17, en donde a principio del renglón dice: quietud; nada más sería, inquietud. Antes de su aprobación.

Eso sería cuanto, señor Presidente.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor representante.

Ha tomado aquí nota ya nuestra Secretaria Técnica.

Yo quisiera comentar también 2 puntos.

En la propuesta que tenemos de Orden del Día, en el punto número 5, respecto a la modificación del Reglamento Interno del Instituto del Estado de México, aprobado por el Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/102/2016, con motivo de la expedición del decreto 207 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por parte de la Legislatura del Estado de México.

En este caso nos faltó anotar el punto para su conocimiento y aprobación, en su caso, es decir, para aprobar en este momento las modificaciones que se estarían haciendo, lo anterior con fundamento en el Artículo 10, fracción V del Reglamento de Comisiones.

De hecho, hoy el motivo que nos acompaña el señor Contralor, es precisamente para que nos haga de conocimiento a los presentes con la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción, pues estas modificaciones que más que nada tienen que ir conforme una adecuación de la normativa interna que ya determinó o aprobó el propio Consejo General.

Y en este tenor, quisiera también comentar. El día de ayer, el propio Contralor nos hizo llegar 2 propuestas que cambian, simplemente, nada más, son 2 propuestas nada más respecto a lo que ya están las leyes en los Artículos, pero que substancialmente no hay ningún cambio en el fondo, es simplemente nada más agregar o disminuir algunos términos, pero prácticamente son cambios nada más de forma, no de fondo.

Y le pediría a la Secretaria Técnica, si pueden hacer circular estas 2 propuestas que serían una adición más a los 3 Artículos que originalmente ya se habían propuesto.

Entonces, sería nada más estas 2 modificaciones para que podamos aprobar el Orden del Día.

Adelante, Secretaria Técnica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Pregunto a los representantes de los Partidos Políticos presentes, si existe consenso en el Orden del Día propuesto.

Contamos con el consenso de los representantes de los Partidos Políticos.

Ahora pregunto a los Consejeros Electorales, si están por la aprobación del Orden del Día en los términos que ha mencionado ya el Consejero Presidente, favor de manifestarlo levantando la mano.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Sí, en relación a esto, yo sí nada más quería que me precisaran el punto número 5, cómo quedaría, por favor, para efectos de la Versión Estenográfica y también para tener claridad.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Propuesta de modificación del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/102/2016, con motivo de la expedición del decreto 207 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios por parte de la Legislatura del Estado de México y aprobación, en su caso.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Ah, okey, perfecto.

Sí, gracias.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Vuelvo a preguntar si contamos con el consenso, también, de los Consejeros Electorales, si están por la aprobación del Orden del Día en sus términos, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad y con el consenso de los Partidos Políticos presentes.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Secretaria Técnica.

Por lo que con fundamento en el Artículo 31 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto y en virtud de que oportunamente les fue remitida la documentación que integra el Orden del Día, le pido a la Secretaria Técnica pregunte a los integrantes de esta Comisión, si existe el consenso y aprobación para la dispensa de la lectura de la documentación.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con gusto, señor Presidente.

Se solicita a los representantes de los Partidos Políticos, manifiesten su consenso respecto a la dispensa de la lectura de la documentación que en su oportunidad les fue entregada.

Contamos con el consenso.

Se solicita respetuosamente a los Consejeros Electorales, manifiesten su aprobación para la dispensa de la lectura de los documentos, levantando la mano.

Gracias.

Aprobado por unanimidad y con el consenso de los Partidos Políticos presentes.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Pido de nueva cuenta a la Secretaria Técnica, pase al siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su autorización, señor Presidente.

El siguiente punto es el número 3, que corresponde a la Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Quisiera nuevamente preguntar, si existen observaciones o comentarios respecto del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria por parte de los representantes de los Partidos Políticos o de los Consejeros.

Está a su consideración.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Pregunto a los representantes de los Partidos Políticos presentes, si existe consenso respecto del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria que en su oportunidad fue entregada para su conocimiento tomando en consideración la observación que amablemente nos proporciona el representante del Partido Revolucionario Institucional.

Contamos con el consenso de los representantes de los Partidos Políticos.

Ahora pregunto a los Consejeros Electorales si están por la aprobación del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria, favor de manifestarlo levantando la mano.

Gracias.

Aprobado por unanimidad y con el consenso de los Partidos Políticos presentes.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, pido a la Secretaria Técnica, demos continuidad con el siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su autorización, señor Presidente.

El siguiente punto corresponde al número cuatro, relativo al informe de la Secretaría Técnica.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Le pido a la Secretaria Técnica, más bien, le instruyo a la Secretaria Técnica para que pueda rendir el informe correspondiente.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Vemos en pantalla e incluso también les fue circulada de manera previa este informe junto con la convocatoria respectiva el informe que corresponde a varios rubros, uno de ellos la solicitud de aportes para la adecuación de la Normatividad de No Proceso.

Debemos recordar que el bloque, el segundo bloque que se aprobó por parte de esta Comisión para su análisis fue la de No Proceso y como parte de esta normatividad se analizaron el Reglamento Interno de este Instituto, el Reglamento de Sesiones de la Junta General del IEEM, el Reglamento de Sesiones del Consejo

General y finalmente el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto.

Esto dio también lugar a que se celebraran diversas reuniones de trabajo, en particular fueron la quinta, la sexta, la séptima y la octava con fechas de celebración el 4 de noviembre del 2016, el 10 de noviembre del 2016, el 11 de noviembre del 2016, el 16 de diciembre del 2016, el 28 de junio del 2017 y el 11 de julio del 2017.

Como parte de las sesiones ordinarias se llevaron a cabo la Primera Sesión Extraordinaria que se celebró el 19 de agosto del 2016; la Tercera Ordinaria que se celebró el 19 de octubre del 2016; la Cuarta Ordinaria el 17 de noviembre del 2016; la Quinta Ordinaria que se llevó a cabo el 18 de enero del 2017 y se reanudó posteriormente en fecha 1 de marzo del 2017, y finalmente la Sexta Ordinaria que se celebró el 19 de julio del 2017.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Bueno, está a su consideración para saber si existen comentarios sobre este punto de parte de los señores representantes de los Partidos Políticos, está a su consenso y su consideración.

De no existir alguna observación, lo tendríamos por presentado.

Asimismo, le solicito a la Secretaria Técnica que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción XX del Reglamento de Comisiones del Consejo

General, envíe el informe a la Secretaría Ejecutiva para los efectos legales conducentes. Y por lo que le pido, pase al siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su autorización, señor Presidente.

El siguiente punto corresponde al número cinco, relativo a la modificación del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/102/2016 con motivo de la expedición del decreto número 207 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios por parte de la legislatura del Estado de México y aprobación, en su caso.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Secretaria Técnica.

Bueno, le cedo de nueva cuenta el uso de la palabra a efecto de que realice la presentación de la modificación del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México previamente circulado con la convocatoria y la adición que hoy fue aprobada.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su permiso, Presidente.

La modificación al Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México que les fue previamente circulada contiene la propuesta de modificación elaborada por la Contraloría General de este Instituto para que sea armónica con lo

previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios la cual fue aprobada por la Legislatura Local mediante decreto 207 Y al Manual de Organización de este Instituto aprobado también mediante acuerdo IEEM/CG/147/ 2017.

Vemos también que en la pantalla se encuentran proyectadas las propuestas de modificación respecto del capítulo sexto que corresponde a la Contraloría General, en lo particular, si me lo permite, pasaríamos al artículo 27.

Quisiera de manera previa, comentarles que el Contralor realizó la propuesta de modificación al artículo 4º, que es correspondiente al glosario y menciona que quedará así: para los efectos del presente reglamento se entenderá por Contraloría General, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de México.

No obstante, ello se consideró que para efectos de hacerlo armónico con el propio glosario, consideramos que ésta no resultaría viable a efecto, porque esto obviamente conllevaría también a hacer modificaciones por ejemplo a la del Consejo General, en lugar de que dijera "Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México" tendríamos que hacer modificaciones para que quedara "Órgano Máximo de Dirección de este Instituto", es decir, hacerlo armónico.

Y si vemos en la propuesta del artículo 27 dice: la Contraloría General es el Órgano Interno de Control, entonces me parece que ya quedaría de la manera en que fue propuesta por el Contralor a partir del artículo 27.

Si me lo permiten, daría lectura respecto de la propuesta respecto del artículo que mencioné.

Artículo 27, la Contraloría General es el Órgano Interno de Control encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del Instituto, así como la fiscalización de sus finanzas y recursos, establecer los mecanismos para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos electorales, investigar, substanciar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa de Servidores Públicos Electorales del Instituto y particulares vinculados con faltas administrativas, en su caso, sancionar aquellas conductas no graves.

La estructura de la Contraloría General será: Contralor General, Subcontraloría de Fiscalización, Subcontraloría de Investigación, Subcontraloría de Substanciación y además contará con los departamentos que se definen en el manual.

También se acompaña de manera, en la tabla que corresponde al rubro de observaciones, la justificación correspondiente, ello en el atención al artículo 3, fracción XXII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios donde se citan los objetivos de los órganos de control interno, así también la Ley de Responsabilidades Administrativas que refiere como medios de rendición de cuentas la declaración de situación patrimonial y de intereses y se estima hacer la adecuación para efectuar la congruencia al objetivo reservado a la Contraloría General en el Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Bueno, en este primer artículo, quisiera comentar,

me ha pedido el uso de la voz en primera ronda el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

Por favor.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. ENRIQUE CHÁVEZ CIENFUEGOS: Muchas gracias, Presidente.

En opinión de esta representación, el penúltimo renglón de la propuesta de reforma que se nos está presentando, exactamente en donde está con amarillo en donde dice “prevenir”, nuestra propuesta sería que se incluyera antes de prevenir, identificar para hacerlo congruente con lo que establece el artículo 197 de nuestro Código Electoral que refiere que el Instituto contará con una Contraloría General que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos de control interno para identificar, y después ya viene investigar y determinar las responsabilidades tal como viene aquí: investigar, substanciar, calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa de Servidores Públicos Electorales.

Entonces, nuestra propuesta sería incluir ahí, identificar previamente para hacerlo congruente con el Código.

Eso sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Yo quisiera en todo caso, preguntarle al maestro Jesús Tobías, si tendría algún comentario de esto.

La maestra Rocío, por favor, Directora Jurídica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Si lo advirtieron cuando di lectura no incluía la palabra prevenir, porque tal y como se mencionó para efectos de la Versión Estenográfica di lectura a la propuesta en los términos que realizó el Contralor General.

Nosotros también identificamos que pudiéramos incluir la palabra prevenir, esto derivado a que así lo señala el objetivo que tenemos plasmado en el Manual de Organización, pero si me lo permiten para dar congruencia creo que primero sería “prevenir” y posterior a ello “identificar”, entonces sería la propuesta para que me pudiera hacer favor, Presidente, de someterla a consideración.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Está ahí entonces la propuesta que se formula.

Sí, tiene de nueva cuenta el uso de la voz el maestro Jesús Antonio Tobías Cruz, Contralor General.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Muchas gracias.

Miren, efectivamente pudiera entenderse la adecuación respecto al 197, es en cuanto a la identificación, sin embargo, en la Ley de Responsabilidades Administrativas, el problema es que nos habla de mecanismos de prevención que

es en realidad una de las partes que venimos trabajando en la Comisión de Vigilancia y quedó en la Comisión de Vigilancia, en los lineamientos quedó como mecanismos de prevención, entonces a la mejor sí, respecto al Código parecería lógico, sin embargo ya dado la Ley de Responsabilidades y lo lineamientos que fueron aprobados, quedó en los términos que se está señalando: investigar, substanciar y calificar, porque los mecanismos de prevención sólo los establece en alguna parte la Ley de Responsabilidades de forma muy general y tiene que derivar de una, de parte de los mecanismos de vigilancia de la Contraloría, bajo los cuales tiene ahora atribuciones.

En ese sentido, en la ley, perdón, en los lineamientos quedó como lo presentamos en nuestra propuesta original: investigar, substanciar y calificar, y así quedó también en los lineamientos de responsabilidades

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Bueno, nada más entonces, respecto de la propuesta entonces.

Nada más quería preguntarle entonces, maestro Jesús, cabe todavía esa posibilidad de identificar ¿o no?

Perdón, tiene el uso de la voz.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: No, yo pediría que quedara como nuestra propuesta original: investigar, substanciar y calificar.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Okey.

Sí, tiene el uso de la voz también, la maestra Natalia Pérez Hernández, por favor.

COSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Sí, gracias Consejero.

Bien, en relación a este Artículo 27, si observamos el Artículo 3 de la Ley de responsabilidades y en su fracción XXII se indica, Órganos Internos de Control, son las Unidades Administrativas de los entes públicos y organismos autónomos encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del Control Interno, o sea, encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de Control Interno de los entes públicos competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Aquí, cuando inicia nuestro Artículo dice: La Contraloría General es el Órgano Interno de Control, o sea, ya lo estamos señalando ahí, del Instituto encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del Instituto, pero lo cierto es que la Ley de Responsabilidades, lo que dice que es encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del Control Interno, ahí sería cuestión de adecuarlo para que no dijera en dos ocasiones "control interno" y en lugar de decir desde un principio es el Órgano de Control Interno, referirlo a lo que tiene como atribución.

¿Sí me explico?

Para que se acorde con lo que establece la Ley de Responsabilidades, porque si no ya no está adecuado a lo que establece la ley.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Sí, para este punto tiene el uso de la voz el maestro Jesús Antonio Tobías Cruz.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: La definición de Órgano Interno de Control nos llevaría a que tendríamos que modificar, o sea, tendríamos que agregar finalmente que la Contraloría General es el Órgano Interno de Control; las atribuciones que derivan de esta definición, están ya contenidas en la ley que efectivamente refiere la Consejera.

Están ya precisadas, esto es, a la mejor, esta definición que nosotros adoptamos la establecimos también en los lineamientos de responsabilidades y así definimos a la Contraloría, eso nos tendría a la mejor que llevar a modificar también los lineamientos de responsabilidades, esta definición la tomamos de la Ley General que es finalmente nuestro ordenamiento mayor y en función de ello hicimos el alineamiento de lo interno.

Entonces, yo pediría que se conservara nuestra propuesta original en los términos que fue propuesta.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

COSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Sí.

Yo únicamente para referir que no es lo mismo que la Contraloría sea el Órgano encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen fruncimiento del Control Interno a que sea encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del Instituto, son dos cosas diferentes.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí.

Estamos en la primera ronda y me ha pedido el uso de la voz, el representante de Encuentro Social, Carlos Loman.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias.

A modo de que me precise, si tengo el honor de que me pueda aclarar el señor Contralor.

Si bien, tiene antecedentes legales el marco jurídico, estamos en la etapa reglamentaria, me parece que no necesariamente es calcar, sino sería redundante el cerciorar reglamentación cuando ya está escrito algo que le antecede o ejercer la

facultad reglamentaria que es precisar, adecuar al ámbito correspondiente las Normas Generales, por decir de alguna manera que le anteceden.

Estoy de acuerdo que sí debe de haber un fundamento, así como señala el Contralor, pero no obstante, no se pelea que en esta fase reglamentaria precisamente tenga una función de precisar, de desglosar y aclarar, que incluso aunque este referenciada a otras leyes u otro lineamientos del propio Instituto ya más específicos, digo no se pelea, o sea no es obstáculo para que se pudiera hacer un poquito más desmenuzado.

A tal grado que de alguna manera aunque pudiera señalarse y ser atractiva la función de control, mi pregunta es la otra parte, ¿esta reforma derogó algún concepto, algún título respecto al llamado Sistema de Control? Me parece que no, a menos que usted me lo aclare.

En consecuencia, yo entiendo que es, como que aquí hay un arranque, no arranque, un avance y un retroceso del coche ¿no? Porque en el 27 actual vigente señala lo que ya leyó la Consejera, en el sentido de que el Instituto encargado de planear, programar, ejecutar, es decir, señala varias actividades tal vez muy sintéticas que el señor Contralor a bien nos señala que ya están más precisados en otro articulado, incluso en la ley, yo se la compro, está bien, aunque estoy de acuerdo en la primera propuesta, pero se la compro.

Pero lo que sí, respecto a lo que observó la Consejera, lo que sí veo que sí es una cuestión muy pesada, es cuando señala: y fortalecer el buen funcionamiento del Instituto; porque el sintetizar el buen funcionamiento del Instituto, en lugar de referirse al sistema de control, pues la verdad es que es una loza muy pesada.

En términos técnicos, pues yo creo que no iría, pero yo sí, digo, yo sé que hay mucho ímpetu en hacer bien las cosas, yo diría ¿por qué no fusionamos los dos?, fusionamos, el Instituto se ha encargado de planear, incluir ahí, evaluar, coordinar, dirigir, que si bien ya está referido a otro artículo, esas funciones y más desglosados los Artículos, pues de alguna manera, si se señala más o menos alguna idea aquí, pues que no sea corta y obviamente no va a referir, no va a llevar más de ocho líneas, yo prefiero que quede más claro en este nivel reglamentario.

Porque el señalar, fortalecer el buen funcionamiento del Instituto, pues al ratito todos los partidos, no ahorita, sino cuando tengan resultados electorales le van a echar la culpa de todo al señor Contralor, y a mí sí me resulta empático verlo siendo responsable de todo, todo lo que pase en el Instituto.

O sea, el decir que es el responsable del buen funcionamiento del Instituto es una loza muy pesada, que obviamente, aquí todos tenemos una responsabilidad, pero me parece que la precisión del Contralor está bien señalado en las leyes, yo diría, incluso, la cuestión incluso hasta preventiva o previsor, no necesariamente la ley de responsabilidades, también en las diversas leyes administrativas podría, no sé si haya algún referente que debería de ver, las que son las prácticas administrativas, pero yo sugeriría que se fusionaran para que no se vea contrapuesto.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, don Carlos.

Tiene el uso de la voz, el maestro Jesús Antonio Tobías Cruz.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ:
Efectivamente en el código, más bien, en la Ley de Responsabilidades, cuando se refiere a Órgano Interno de Control, se refiere a una definición muy, muy amplia.

La Ley de Responsabilidades no sólo sería esta Fracción XXII, también nos remitiría a otras disposiciones que van describiendo las funciones de un Órgano Interno de Control.

Por eso me parece importante que lo circunscribiéramos, o sea, que circunscribiéramos la Contraloría como Órgano Interno de Control, esa definición es fundamental, porque a partir de eso se traen las facultades que la propia Ley General y la propia Ley de Responsabilidades señalan respecto a los Órganos Internos de Control, cuando defina a la Contraloría General como el Órgano Interno de Control, eso ya nos lleva, no sólo a esta Fracción, sino a todas las leyes del Sistema Anticorrupción y a todas las atribuciones que derivan de muchos otros ordenamientos, por ejemplo, de la Ley de Fiscalización.

A lo mejor la definición y es que aquí tenemos un problema también, que no todas las legislaciones refieren de la misma manera al Órgano Interno de Control; la Ley de Fiscalización, por ejemplo, se centra mucho en los aspectos de coordinación, el Órgano Interno de Control es el Órgano que deberá coordinarse con las instancias para efecto de tener una supervisión adecuada, por recordar ahorita, no textual, pero en esos términos.

Cuando definimos a la Contraloría General, como el Órgano Interno de Control, estamos refiriéndonos a todas sus atribuciones, esa definición es indispensable, esta definición sólo es descriptiva de algunas de las atribuciones,

que finalmente al hacer esa definición, pues estamos en realidad conteniendo todas las demás legislaciones que no pudiéramos incluir en esta definición.

Por eso es importante que se conserve como Órgano Interno de Control y a partir de eso se entiende con claridad que son todas las atribuciones que derivan tanto de la Ley de Responsabilidades, la General, la del Sistema Nacional Anticorrupción y las Reformas Estatales del mismo nivel, incluso la Ley de Fiscalización.

Por eso es que, sí la verdad es una redacción que procuramos, sobre todo, que respetara los acuerdos previos, tanto de Consejo General como, pues sí, bueno, ambos, tanto del Lineamiento de Responsabilidades, como el Manual de Organización.

Hemos venido conservando la misma redacción, entonces, pediría que se nos conservara esta redacción original.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Quisiera yo nada más volver a hacer una precisión que me parece que nos puede nuevamente dar claridad.

Hay que recordar que el Sistema Nacional Anticorrupción, que ya nos platicó el señor Contralor, vimos cuáles eran las implicaciones a sus alcances, evidentemente en otra Comisión que fue la Comisión de Vigilancia, porque ahí se pudo verter estos primeros temas.

Recordando también que estas nuevas disposiciones que implican el Sistema Nacional Anticorrupción prácticamente derogan todas las leyes o todas las disposiciones jurídicas, referente al sistema, pues de responsabilidad, en este caso, en lo particular, y la competencia que le da como nueva atribución al Órgano de Control, que, en este caso, está denominado en nuestro reglamento como la Contraloría.

Llegando a este punto, el reglamento nada más es la parte orgánica, la parte administrativa, finalmente, la definición que demos de la Contraloría es simplemente enunciativa, porque no le da la competencia, eso, prácticamente la competencia y las atribuciones vienen por parte de la Ley General y de la Ley Local para ello.

Lo único que estamos haciendo con estas adecuaciones al reglamento, vuelvo a reiterar, es enunciar administrativamente cómo queda la estructura de la Contraloría, pero finalmente su competencia, pues está dado por otras disposiciones que ya nos las ha referido el propio maestro Jesús Antonio Tobías.

Entonces, yo quisiera, nada más para que se tuviera en claro que, oiga, es que, si no queda este punto, si yo no estoy de acuerdo, finalmente qué va a pasar con la Contraloría, la Contraloría independientemente de que nosotros queramos adicionarle más o en algún momento nos hiciera falta alguna palabra, reitero su competencia está dada por la Ley General y la Ley Local del Sistema Nacional Anticorrupción.

Sí, tiene el uso de la voz el maestro Saúl Mandujano Rubio, por favor.

CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, gracias, Consejero Presidente.

Quisiera aquí, en esta inquietud, quizá fijar un poco mi posición en la manera en cómo está propuesto el Artículo 27 con la sugerencia que hace la Contraloría, se destaca, en primer lugar, la naturaleza del Órgano, es decir, la inquietud que tiene el Contralor es que el Artículo precise cuál es la naturaleza del Órgano y el Órgano es un Órgano de Control Interno.

La propuesta que hace, de iniciar la referencia con la naturaleza del Órgano es para que no quede duda que el único Órgano de Control Interno que tiene este Instituto es la Contraloría, es decir, no hay otro Órgano de Control Interno en el IEEM, salvo la Contraloría en términos de lo que deriva de la Ley de Responsabilidades.

La propuesta de la Consejera habla de la finalidad o de los propósitos que se le pueden asignar a la Contraloría y de manera como está redactado la Fracción XXII del Artículo que hemos venido señalando, del Artículo Tercero de la Ley de Responsabilidades, se establece que a los Órganos Internos de Control les toca promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno.

Y la propuesta que viene aquí, dice: el buen funcionamiento del Instituto, y la explicación que da el Contralor es que hay otros preceptos que están ampliando, digamos, el campo de responsabilidad o de tareas que le tocan a la Contraloría.

Entonces, tratando de armonizar entre la naturaleza del Órgano y la finalidad del Órgano, quiero yo hacer una propuesta, si de esta propuesta es, el único Órgano de Control Interno, me parece que tiene el IEEM es la Contraloría, no hay otro Órgano que tenga esta naturaleza y la finalidad que tiene entre otras, la Contraloría

es, el buen funcionamiento, no sólo del control interno, sino el bueno funcionamiento del Instituto es la inquietud que ha manifestado, me parece, el Contralor.

Entonces, si me parece, o si les parece, yo podría hacer una sugerencia, que dijera el Artículo 27: la Contraloría General es el Órgano del Instituto, rescatando un poco como estaba inicialmente el Artículo, es el Órgano del Instituto encargado de promover, evaluar, fortalecer el buen funcionamiento del Control Interno o de su Control Interno.

Sería, esta propuesta que yo estoy haciendo es, sí quiero rescatar, la inquietud del Contralor es que la naturaleza del Órgano es un Órgano de Control Interno en términos de lo que establece la Ley de Responsabilidades.

Y me parece que, si jugamos un poquito con la manera que está presentada la redacción, yo rescataría parte del texto de la versión como estaba, la Contraloría General es el Órgano del Instituto encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de su Control Interno.

Es una propuesta que yo haría, tratando, quizá de esta manera Consejero, armonizar entre la naturaleza del órgano y una de las finalidades que le son asignadas al mismo.

Es cuanto, Consejero.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Consejero.

Y que en términos esenciales, bueno, recoge el mismo espíritu también, lo entiendo, ¿sí?

Bueno.

Sí, antes de continuar, me pide la Secretaria Técnica dar cuenta de la integración de esta Comisión.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias.

Se han incorporado a los trabajos de esta mesa, el licenciado Emmanuel Cruz Romero, representante suplente del Partido del Trabajo ante la Comisión, así como la licenciada Sthefanny Posadas Márquez, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante la misma.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Buenos días.

Okey, si no hay algún otro comentario, pasamos al siguiente punto.

Ah, perdón, adelante, Secretaria Técnica.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Sí, es para efectos de la Versión Estenográfica que pudiera dejar constancia de la manera en que finalmente ha sido la propuesta del Consejero Mandujano.

“La Contraloría General es el órgano del Instituto encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de su Control Interno, así como la fiscalización de sus finanzas y la adecuada aplicación de sus recursos, establecer los mecanismos para la declaración de situación patrimonial y de intereses, de aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos Electorales”; eliminamos prevenir e identificar, por favor.

Quedaría: “...investigar, substanciar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa de Servidores Públicos Electorales del Instituto y particulares vinculados con faltas administrativas y, en su caso, sancionar aquellas conductas no graves...”.

“La estructura de la Contraloría General será: Contralor General, Subcontraloría de Fiscalización, Subcontraloría de Investigación, Subcontraloría de Substanciación, además, contará con los departamentos que se definan en el manual”.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Está a su consideración.

Entonces, si no hay algún otro comentario.

Adelante.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidente.

Es el Artículo 28. “La contraloría General será un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones. Orgánicamente, estará adscrita al Consejo General; contará con los recursos necesarios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y ejercerá las funciones que le confiere el Artículo 197 del Código y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios”.

En esta parte se propone adicionar dicho texto al ser la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de México, la Ley Especializada en la materia.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Está a su consideración.

Prácticamente es nada más la adición al Artículo que hay en el reglamento respecto de la competencia que ahora tiene la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que fue aprobada recientemente.

Continuamos.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: El Artículo 29 no presenta modificación, entonces, si me lo permiten, pasaría al Artículo 30.

“El personal adscrito a la Contraloría General y, en su caso, los profesionales contratados para la práctica de auditorías, deberán registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado y responsabilidad o la que tengan acceso, impidiendo o evitando el uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas, lo anterior tal y como lo dispone el Artículo 50, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios”.

Como parte de las observaciones, se encuentra que el Artículo 50, la fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, dispone que incurrirá en falta administrativa no grave el Servidor Público que, con sus actos, omisiones, uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización, la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o Comisión concede bajo su cuidado y responsabilidad o a la que tenga acceso.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Pues también está a su consideración ésta.

Y tiene el uso de la voz, el maestro Jesús Antonio Tobías Cruz, Contralor General.

Por favor.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Muchas gracias, Presidente.

Sí, esta adecuación es finalmente para conservar la redacción del Artículo 50, fracción IX, dado que la anterior redacción ya no es conforme a esta causal de responsabilidad, entonces dado que ya estaba observado en ese referido Artículo 30, sí necesitamos hacer una adecuación mayor y traer a este Artículo pues estas nuevas obligaciones para los funcionarios de la Contraloría.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, maestro.

Si no hay algún otro comentario, pasaremos entonces al siguiente, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidente.

Daría cuenta de que son los Artículos que en su primer momento fueron propuestos por el Contralor General, posterior a ello, mediante a oficio IEEM-CG-23-41-2017 de fecha 2 de agosto de 2017, envía de manera impresa las propuestas observadas que son adicionales y de las cuales ya se les entregó una copia al inicio de esta sesión, a fin de que esas modificaciones se puedan también armonizar.

Pediría que me pudieran auxiliar pasando al Artículo 55 en su fracción VII para dar lectura a la propuesta del Contralor General.

El Artículo 55 dice así: Para ingresar al Instituto se requiere, y pasaría a la fracción VII, no estar inhabilitado en el ejercicio del Servicio Público, se elimina, respecto del reglamento que tenemos vigente la parte relativa a que dice así o estar sujeta a un procedimiento administrativo, la justificación es que el Artículo 28, último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México en municipios, así como el Artículo 27 en su último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así lo refiere, es decir, ya no es un requisito indispensable que estén sujetos en procedimiento administrativo, basta con que estén inhabilitados.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Sí, también tiene el uso de la voz el maestro Jesús Antonio Tobías Cruz, Contralor General.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Muchas gracias, Presidente.

Esta adecuación tiene que ver más que nada con la propia ley, en función de que ahora, más bien anteriormente tenía esta posibilidad de que quien deseara ingresar a una instancia de gobierno no estuviera inscrito en el registro que al efecto se lleva en gobierno central, respecto de quienes están inhabilitados y además quienes sujetos a procedimiento administrativo, esa posibilidad lo establecía la anterior ley.

Sin embargo, ello en diferentes sentencias, en diferentes adecuaciones se determinó que era violatorio del principio de presunción de inocencia, que ello era

finalmente una flagrante violación al derecho consagrado en el Artículo 11, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en función de que dicho Artículo refiere, toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

Entonces, a través de diferentes sentencias se vino estableciendo este criterio que finalmente fue recuperado en la propia ley y que bueno, pues ya estaba observado en nuestra Carta Magna, en el Artículo 5º en donde decía que se podía uno dedicar a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, de tal manera que entonces la autoridad administrativa estaba impedida para vedar el derecho sagrado del trabajo, ¿no?

Y pues finalmente estos precedentes se recuperan en la reforma de la Ley General de Responsabilidades y en la local, en función de ello sí es necesario modificar nuestro reglamento, más bien, sí el reglamento interno en su Artículo 55, fracción VII a efecto de que desaparezca esta disposición que señalaba como un impedimento para ingresar al Instituto, más bien, para ingresar al Instituto se exigía como requisito, que estuviera, que no estuviera sujeto a un procedimiento administrativo.

Nuestra propuesta simplemente es, para ingresar al Instituto se requiere, no estar inhabilitado en el ejercicio de servicio público, esa es la propuesta de la Contraloría, que ha recuperado el Presidente en esta versión que les fue circulada.

Y bueno, es finalmente el fundamento de lo que pudiéramos decir, efectivamente, a lo mejor, en una primera versión no lo circulamos, ofrezco una disculpa por ello, pero bueno, son situaciones que debemos de adecuar en el

reglamento interno a efecto de poder continuar aplicando este Sistema Nacional Anticorrupción.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Bueno, nada más, sí, yo quisiera complementar y finalmente se armoniza con lo que dice el Artículo 28, último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y el Artículo 27 de la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas.

¿Algún comentario?

Sí, tiene el uso de la voz, en este Artículo, en primera ronda, el representante de Encuentro Social, Carlos Loman, por favor.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias.

Bueno, ya saben que yo soy muy respetuoso con su tiempo y no soy muy dado a dar reconocimientos, pero en este caso sí, creo que sí se amerita, por ese espíritu de tutelaje del señor Contralor, pero además porque nos, si este criterio hubiera sido asentado en otros meses, me parece que nos hubiera ahorrado horas y horas y horas y horas de discusión, como fue en la selección de los vocales en la Elección del 2015.

Esto no es obstáculo para que se tengan por ahí otros criterios, pero por lo menos ahorita éste ya quedó claro.

Muchas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, don Carlos.

¿Algún otro comentario?

Continuemos, por favor.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: El otro Artículo que tiene una propuesta adicional es el Artículo 102.

Pediría que nos hicieran favor de proyectarlo en la pantalla, para que quede de la siguiente manera:

Los Servidores Públicos Electorales de este Instituto estarán sujetos al régimen de responsabilidades contenidos en el Código, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normativa aplicable a la materia, así como el ordenamiento que sobre el particular emita el Consejo General.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Y bueno, también, finalmente este Artículo recibió una adición respecto de la competencia, que ahora también hay en cuanto a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

¿Algún comentario?

Tiene el uso de la voz, el maestro Jesús Antonio Tobías Cruz.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Sí, muchas gracias, Presidente.

Es simplemente adecuar de forma, ahora sí que, correcta, y ya no referirnos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sino referirnos a la vigente Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, su nombre adecuado, es simplemente una adecuación de forma, que implica mucho fondo.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Vamos a ver, si hay algún otro comentario.

Okey.

Bueno, prácticamente éstas son las modificaciones que se ha puesto a su consideración y en todo caso, se ha hecho el estudio de la modificación al Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos que han sido precisados.

Por lo que le pido a la Secretaria Técnica, recabe el consenso y la aprobación correspondiente.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidente.

Pregunto a los representantes de los Partidos Políticos presentes, si existe el consenso respecto a la modificación del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Contamos con el consenso de los representantes presentes.

Ahora, pregunto a los Consejeros Electorales si están por la aprobación de la modificación del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad y con el consenso de los Partidos Políticos presentes.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Se instruye a la Secretaria Técnica, para que, con base en la normatividad respectiva, remita a la Secretaría Ejecutiva la propuesta del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que por su conducto se someta a la consideración definitiva del Consejo General las propuestas de modificación.

Y, le pido a la Secretaría Técnica pase al siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Con su autorización, Presidente.

El siguiente punto del Orden del Día corresponde al número 6, Asuntos Generales.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Quisiera preguntar si alguien tiene algún asunto.

De no ser así, quisiera comentarles que, pues estamos prácticamente concluyendo esta sesión, por lo que, agradezco a la Secretaria Técnica y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10, Fracciones I y IV del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, damos por clausurada la presente Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, siendo las 11 horas, con 5 minutos, del día 4 de agosto del 2017.

No sin antes, agradecer la presencia de todos ustedes y desear un buen día.

Gracias.

EL ACUERDO IEEM/CERAN/03/2017, ASÍ COMO SU ANEXO, FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA.

Las firmas que a continuación se estampan, forman parte del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Consejeros de este organismo electoral, el 04 de agosto de 2017, sita en Paseo Tolloca N° 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.




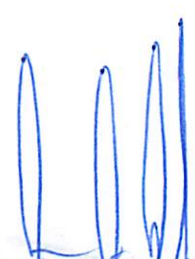
MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
Consejero Electoral y Presidente de la Comisión



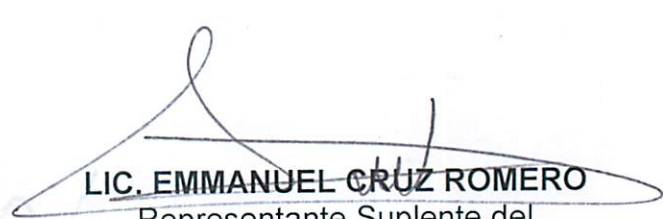
MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
Consejero Electoral e integrante de la Comisión

Las firmas que a continuación se estampan, forman parte del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Consejeros de este organismo electoral, el 04 de agosto de 2017, sita en Paseo Tollocan N° 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.



LIC. CÉSAR ANTONIO RODRÍGUEZ
Representante Suplente del
Partido Acción Nacional
ante la Comisión


LIC. ENRIQUE CHÁVEZ
CIENFUEGOS
Representante Propietario del
Partido Revolucionario Institucional
ante la Comisión


LIC. STEPHANNY POSADAS
MÁRQUEZ
Representante Propietaria del
Partido de la Revolución Democrática
ante la Comisión


LIC. EMMANUEL CRUZ ROMERO
Representante Suplente del
Partido del Trabajo
ante la Comisión

LIC. ÓSCAR ARMANDO
VILLANUEVA GONZAGA
Representante Propietario de
Movimiento Ciudadano


C. CARLOS LOMAN DELGADO
Representante Propietario de
Encuentro Social
ante la Comisión

ante la Comisión

Las firmas que a continuación se estampan, forman parte del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Consejeros de este organismo electoral, el 04 de agosto de 2017, sita en Paseo Tolloca N° 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.



C. ALAN YAHIR GUADARRAMA DÍAZ
Representante Suplente de
Virtud Ciudadana
ante la Comisión



MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA
Directora Jurídico Consultiva y
Secretaria Técnica de la Comisión